

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL TALCA
UNIDAD DE CURICO

SOC. COMERCIAL PEDRO
MORALES E HIJOS LTDA.

Autoriza emitir vale en reemplazo de
boletas por medio de Máquina
Registradora.-

MRE-56-2367-09-UCCO.

CURICO, 22/12/2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue

RES.Nº EX-____7182____/

VISTOS:.

La solicitud de fecha 09/12/09 presentada por Don PEDRO E. MORALES LOPEZ, RUT Nº 6.045.433-7, Representante legal de SOC. COMERCIAL PEDRO MORALES E HIJOS LTDA, RUT Nº 77.902.350-8, giro comercial SUPERMERCADO DE ABARROTES - PANADERIA - ROTISERIA Y PASTERERIA, que solicita autorización para emitir vales por medio de Máquina Registradora, en reemplazo de la boleta de venta y servicio.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autoricen para emitir vales por medio de la siguiente Máquina Registradora, que funciona en su establecimiento ubicado en:
M. DE VELASCO Nº 298 – CURICO

MARCA	MODELO	SERIE Nº	T.FISCAL Nº	TIPO DE MAQUINA	CAJA Nº
SHARP	XE-A505	9D001848	185250	A	3

BLOQUEO DE TECLAS:

RCPT/PO – RA/AMT – RFND – VOID – INQ – TAX, TAX1/SHIFT Y TAX2/SHIFT – MDSE*SBTL – (%2) – POSICION DE LLAVE (VOID) – POSICION DE LLAVE (OP/X/Z) - CONEXION A PC

2º) Que, la Máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, mediante **RES. EX-932- de 10/07/2007** en atención que cumple la exigencia y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de Máquinas Registradoras.

Vistos, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B, N° 5, del Código Tributario, Artículo 56, inciso segundo del D.L. 825 y la Resolución N° 4423, de 10 de septiembre de 1981.-

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquina Registradora indicada en el considerando 1º, y el reemplazo del timbraje de rollos por control de formulario 3230.-

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Máquina Registradora o adulterar los resultados que ellas producen, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada Máquina Registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

“POR ORDEN DE DIRECTOR REGIONAL”

MARIO C. GONZALEZ ZUÑIGA
JEFE DE UNIDAD SII

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y demás fines.

DISTRIBUCION:

- SOC.COMERCIAL PEDRO MORALES E HIJOS LTDA. - RUT.N° 77.902.350-8
- REP.LEGAL: PEDRO E. MORALES LOPEZ – RUT.N° 6.045.433-7
- M.DE VELASCO N° 298 - CURICO
- SECRETARIA UNIDAD SII.
- EXPEDIENTE UNIDAD DE CURICO